



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VI al Artículo 8 de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas***, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional..

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Juntas de este Honorable Congreso del Estado el día 12 de abril del actual, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la adición de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

El objeto específico de la Iniciativa consiste en instituir, dentro de la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal, que es coordinado por la Secretaría de Turismo del Estado, a un Representante del Congreso del Estado, integrante de la Comisión de Turismo, a fin de que esta Representación Popular tenga participación en la orientación y apoyo de los programas turísticos impulsados por la citada dependencia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Los promoventes exponen que el turismo es una actividad humana compleja que determina el consumo de una amplia variedad de bienes y servicios, entre ellos, transporte, alojamiento, comidas y entretenimientos, las consecuencias económicas del turismo se transfunden a las naciones, regiones, ciudades, pueblos, comunidades e individuos.

Refieren que Tamaulipas es una región privilegiada con historia y atractivos turísticos naturales como son sus playas, ríos, lagunas, además de contar con 370 kilómetros de frontera con los Estados Unidos de Norte América y sus límites colindan con los Estados de Nuevo León, San Luís Potosí y Veracruz, en donde sus residentes son un potencial turístico para nuestra entidad.

Aunado a lo anterior, aluden los promoventes, que nuestra entidad federativa cuenta con una infraestructura turística que crece día a día, gracias aquellos que ven el potencial que esta región posee a nivel mundial y que la convierte en una alentadora zona de inversión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como se esgrime en la exposición de motivos de la acción legislativa en estudio, la aportación del Poder Legislativo junto con los órdenes de gobierno, se complementa al capital y talento de inversionistas, recursos y aportaciones del Gobierno Federal y de organizaciones de índole internacional, generando fuentes de empleos, capacitación y gestión de recursos fiscales para nuestro Estado.

En torno a lo anterior, resaltan, es necesario que la política pública en materia turística, establezca una estrecha vinculación y coordinación entre los demás entes de la administración pública, los particulares y el Poder Legislativo.

Es así que al realizar un análisis de la Ley de Turismo en el Estado de Tamaulipas, con respecto a la integración del Consejo Consultivo Estatal, se advierte que no existe representación del Congreso del Estado en dicho órgano, lo cual estiman indispensable a la luz de los argumentos expuestos por quienes promueven la Iniciativa que se dictamina.

Lo anterior, señalan los promoventes, propiciará que de una forma más directa sea tomada en consideración la voz de la ciudadanía a través de sus representantes, pues el impacto económico del turismo incluye los beneficios o consecuencias positivas de esta actividad en términos de ingresos o prosperidad para los mismos residentes del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, se fortalecerá evidentemente a este organismo consultivo, pues resulta fundamental la integración de la representación del Congreso del Estado, en su función de difusión, orientación, planeación y gestión a los programas que pretenda implementar la propia Secretaría de Turismo del Estado.

Esto es así, mencionan, ya que una adecuada coordinación entre los integrantes del Consejo Consultivo puede lograr el mejor funcionamiento de los proyectos susceptibles de quedar inconclusos por falta de estrategias a corto, mediano y largo plazo.

De esta forma, se trabajará en forma más integral y coordinada con la representación de la ciudadanía en dicho Consejo a través del Congreso del Estado, en la tarea de promoción, identificación, valoración y, como consecuencia, detonará más proyectos de desarrollo turístico en los siguientes años.

Aunado a esto, sostienen, se avanzará en el rubro de la transparencia, pues quien funja como representante del Congreso del Estado, habrá de constituir no solo un canal de comunicación, sino también de supervisión y vigilancia, pendiente de la toma de decisiones de este órgano consultivo, otorgando acceso a la ciudadanía de conocer, en forma oportuna, los resultados de las acciones efectuadas en conjunto en pro de la actividad turística de nuestra entidad.

La adición propuesta, contribuye a promover activamente el desarrollo del turismo en el Estado, ya que se consolida la integración de un órgano plural en el que dependencias gubernamentales e integrantes de los sectores social y privado, involucrados en la actividad turística, realizan planteamientos, análisis y propuestas relacionadas con ella, y participan activamente en la promoción de esta importante actividad económica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Tamaulipas ha mostrado un gran avance en los temas turísticos, como los proyectos “Costa Lora”, el Centro Interpretativo el Cielo (CIE), entre otros atractivos turísticos de gran trascendencia para nuestra entidad federativa, los cuales fortalecen la economía y el desarrollo de la entidad.

La industria turística hoy en día es una de las principales fuentes de ingresos de los países subdesarrollados y, aunque en nuestro país el desarrollo turístico se ha visto afectado por diversos factores, no deja de constituir una alternativa real de crecimiento y desarrollo permanente.

Por ello, estimamos procedente la presente acción legislativa, toda vez que con ella se contribuye a garantizar un desarrollo turístico eficiente y ordenado en Tamaulipas, al fortalecer la representación ciudadana con la inclusión de un representante del Congreso del Estado en el Consejo Consultivo Estatal que coordina la Secretaría de Turismo del Estado.

Cabe señalar, que del análisis efectuado a la Iniciativa en estudio, observamos algunas inconsistencias de forma en la redacción del proyecto resolutivo, por lo que tuvimos a bien realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa, a fin de perfeccionar su contenido, sin sustituir el sentido de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 8º., RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IV al artículo 8º., recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 8º.- El Consejo...

I a III.-...

IV.- Un representante del Congreso del Estado, integrante de la Comisión de Turismo.

V.- Los representantes ...

VI.- Representantes...

Se podrá...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LÍAS.

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ.

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES.

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO.**

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VI al artículo 8 de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas.